

RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021**(11 DE JUNIO)**

“Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto número 1082 de 26 de mayo de 2015, el Acuerdo Distrital 642 de 2016 modificado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Acuerdo de la Junta Directiva 002 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *“son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que:

“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.



La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.”

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

La Honorable Corte Constitucional indicó en su Sentencia C-772 de 1998 respecto de la urgencia manifiesta:

"Del análisis sistemático de las normas citadas se concluye lo siguiente:

a) Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado;

b) Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:

- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.

- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y,

- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."

El Consejo de Estado en Sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Tercera, dentro del Expediente número 14275, sobre la urgencia manifiesta consideró:

"Se observa entonces cómo la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra

Formato GL-FR-012_V4

Página 2 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."

En la Circular Conjunta 014 de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la urgencia manifiesta, se señaló que:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita revisar:

- *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993, artículo 42.*
- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*
- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente.*
- *Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:*

Formato GL-FR-012_V4

Página 3 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

- *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*
- *Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias o autorizaciones, similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*
- *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.*
- *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*
- *Tener claridad, y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato especialmente de aquellas que resulten sustanciales, objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.*
- *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*
- *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de urgencia.*
- *Declarada la urgencia y celebrado el contrato o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo."*

Reiterando su posición, el Consejo de Estado en sentencia del 28 de mayo de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, consideró que:

"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su



Formato GL-FR-012_V4

Página 4 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

solución, de tal manera que resulta inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen mas o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño..."

El Procurador General de la Nación, en concepto rendido dentro del trámite de la acción de inconstitucionalidad impetrada contra algunos artículos de la Ley 80 de 1993, expresó:

"La urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia, por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque estos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato. Igualmente, la facultad de los órganos fiscales de realizar un control sobre la verificación de la existencia de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su declaración se ajusta a la Carta, porque constituye un mecanismo de control directo y externo que le permite a los órganos disciplinarios, fiscales y penales actuar ante las eventuales irregularidades que se puedan presentar.

(...) la urgencia manifiesta es un mecanismo de carácter excepcional que encuentra su fundamento en el mismo Preámbulo de la Constitución y en el inciso 2 del artículo 2 de la misma, ya que la función de las autoridades debe ser la de promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes. Por tanto esta norma se constituye en un instrumento no para obviar el procedimiento de la licitación o concurso, sino para que la administración preste de manera continua y eficaz los servicios a su cargo."

El Acuerdo Distrital 642 de 2016 autorizó la creación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la cual se constituyó como una sociedad por acciones de orden distrital que opera como empresa industrial y comercial del Estado.



Formato GL-FR-012_V4

Página 5 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 modificó el primer inciso del artículo segundo del Acuerdo Distrital 642 de 2016, en cuanto al objeto de la Empresa Metro de Bogotá S.A., estableciendo que:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad. (...)"

La Empresa Metro de Bogotá S.A. suscribió el contrato de concesión No. 163 de 2019 que *"tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños de Detalles Principales y otros Estudios y Diseños de Detalle, ejecución de las Obras de construcción, obras de la Fase Previa, Obras de Edificaciones, Obras para Redes a Cargo del Concesionario, Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, Obras para Intersecciones Especiales, la Operación y el Mantenimiento del Proyecto, la Gestión Social y Ambiental, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y de conjunto, Certificaciones, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Metro-Ferroviosarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB.*

El alcance físico del Proyecto se describe, entre otros, en los Apéndices Técnicos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 18."

En el *"Apéndice Técnico 12 – Predios la Primera Línea del Metro de Bogotá"* del mencionado contrato de concesión, se describen los predios que la empresa Metro de Bogotá debe poner a disposición del Concesionario, los cuales se identifican en el Anexo 1 del citado Apéndice Técnico; así como los plazos

Formato GL-FR-012_V4



Página 6 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

máximos para su puesta a disposición, establecidos en las Tablas 3 y 4 de este Apéndice. Y las áreas de Espacio Público que también debe poner a disposición del Concesionario, descritas en la Tabla 2 del mismo Apéndice Técnico 12.

La puesta a disposición de los Predios y Espacio Público se realizará desde cualquier momento posterior a la Fecha de Inicio del contrato de concesión y hasta las fechas máximas señaladas en las tablas 3 y 4 del Apéndice Técnico 12. Estas fechas de entrega se encuentran previstas entre noviembre de 2021 y enero de 2023.

De acuerdo con la definición de *"Fecha de Inicio"* contenida en el contrato de concesión *"es el día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato."* El acta de inicio se suscribió el 20 de octubre de 2020, lo que significa que el término para la entrega de los predios y del espacio público comenzó el 21 de octubre de 2020.

Los Predios, distintos al Patio Taller y Ramal Técnico, se acordó que se pondrían a disposición del Concesionario con cerramiento, sin ocupantes y demolidos de la superficie del suelo hacia arriba, de acuerdo con las condiciones y características mínimas definidas en el Apéndice Técnico 12 del contrato de concesión. Los Predios se entienden *"Disponibles"*, cuando estén libres de ocupaciones de personas, así como de cualquier elemento físico que impida realizar las obras y/o actividades previstas en el Proyecto.

La Empresa Metro de Bogotá S.A., tiene la obligación de adquirir 1.439 predios para el proyecto de la PLMB. Para dicho efecto ha venido realizando el proceso de adquisición de estos Predios, directamente y por medio del Convenio No. 1021 de 2017, suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes : vías indispensables, patios, talleres y estaciones."* Este Convenio se ejecuta por medio de la suscripción de Anexos Técnicos o Específicos y se encuentra vigente. Dentro del mismo se realizó una distribución de los predios, quedando 421 Predios a cargo del IDU y 1018 a cargo de la empresa Metro de Bogotá.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. suscribió con la Unión Temporal SSK 2020, el contrato 173 de 2020 que tiene por objeto *"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la Empresa Metro de Bogotá S.A en el desarrollo del*

 Formato GL-FR-012_V4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

proceso de adquisición predial para el proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá." El plazo de ejecución de este contrato es de 25 meses e inició su ejecución el 11 de noviembre de 2020.

Para cumplir con la obligación de entregar los predios en las condiciones pactadas en el contrato de concesión, la Empresa Metro de Bogotá abrió el proceso licitatorio GDI-LP-001-2021 que tiene por objeto la *"demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1."*

La licitación pública GDI-LP-001-2021 se inició el pasado 12 de mayo de 2021 y se tiene prevista su adjudicación para el 9 de julio del presente año. Además, este proceso licitatorio cuenta con un cronograma de actividades acorde con el cronograma de entregas pactado con el Concesionario en el Apéndice Técnico 12 del contrato de Concesión.

Desde el 23 de mayo de 2021 se han venido presentando actos vandálicos en algunos predios entregados a la Empresa Metro de Bogotá, en virtud del proceso de adquisición de los mismos.

El informe presentado por el contratista encargado de la vigilancia unión temporal SSK, el 24 de mayo de 2021, detalló:

*"Respetuosamente me permito enviar un informe preliminar de los hechos ocurridos el 23 de mayo en los predios del barrio Britalia de Kennedy.
Las horas son aproximadas.*

07:00 HORAS

De acuerdo a la versión del supervisor Pérez Guayasan Rafael Antonio (empresa de vigilancia Kuanvig), sobre el sector de la carrera 80 G # 43-03 Sur, Barrio Britalia, Localidad de Kennedy, se observó un grupo aproximado de 15 personas sospechosas quienes se movilizaban en moto taxi y otros a pie. Los sujetos al observar la presencia de los supervisores se retiraron del sector. Esta situación fue puesta en conocimiento de la Policía Nacional.

08:00 HORAS

Sobre las 08:00 horas, llegaron al mismo sector de la avenida calle 43 Sur entre la carrera 80 G y 80 F, Barrio Britalia, Localidad de Kennedy, un grupo aproximado entre 30 a 40 personas, quienes se movilizaban a pie, moto taxi y una camioneta amarilla (placas sin identificar), se solicitó apoyo de la Policía Nacional (cuadrante número 3).

14:00 HORAS



Formato GL-FR-012_V4

Página 8 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

A esta hora llegó al sector de la carrera 80G # 43-03 Sur, Barrio Britalia, Localidad de Kennedy, un grupo aproximado de 80 personas, entre niños, adultos mayores, mujeres, algunos de ellos con herramientas para construcción y demolición (anexo Figura 1). De forma inmediata, en grupos empezaron a destruir las puertas principales de los predios ubicados en este lugar, logrando extraer ventaría, puertas, cocinas, portones, lavamanos, baños, entre otros. Ante esta situación de fuerza mayor, se solicitó apoyo nuevamente a la Policía Nacional a través del cuadrante y la red de apoyo.

14:30 HORAS

Aproximadamente, a esta hora llegó un grupo de policías antimotines (ESMAD), quienes prestaron apoyo para retirar a todo el personal que se encontraba dentro de los predios. Los supervisores al realizar la verificación de los predios, observaron el hurto de varias puertas, ventanas, grifería, entre otros. De acuerdo a la versión de los supervisores, serían 13 predios afectados. (Anexo Figura 2).

14:50 HORAS

Nuevamente regresan a los predios estos sujetos, ya que la Policía Nacional (ESMAD) se había retirado. Se volvió a solicitar apoyo a la Policía Nacional (cuadrante No.3)."



Formato GL-FR-012_V4

Página 9 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



g

Formato GL-FR-012_V4

Página 10 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



Formato GL-FR-012_V4

g

Página 11 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



El informe presentado por el contratista encargado de la vigilancia unión temporal SSK, el 28 de mayo de 2021, indicó:

"Respetuosamente me permito enviar un informe preliminar de los hechos ocurridos el 25 de mayo en los predios del barrio Britalia de Kennedy.

Las horas son aproximadas.

24-MAY-2021:

20:18 HORAS: *Hace presencia la Policía Nacional, con el fin de atender la situación de vandalismo del sector.*

22:30 HORAS: *Se solicitó apoyo a través del grupo de la red de apoyo de la Policía Nacional*

25-MAY-2021

05:09 HORAS: *Hace presencia la Policía Nacional*

06:05 HORAS: *Se solicitó apoyo a través del grupo de la red de apoyo de la Policía Nacional*

06:10 HORAS: *Se solicitó apoyo de la Policía Nacional a través de la línea d emergencias 123.*

Siendo las 07:59 horas el Supervisor Rodríguez Alfredo reporta situación actual a la hora, adjunta video, y registro fotográfico, con apoyo de la Policía Nacional para el cese de manifestaciones y riñas entre los habitantes. Cuadrante número 3).

08:00 HORAS: *Se solicitó apoyo de la PONAL a la línea 123.*

Siendo las 09:02 horas el Supervisor Rodríguez Alfredo solicita el apoyo de la Policía Nacional para el cese de manifestaciones y riñas entre los habitantes, refiere que se encuentra un promedio de 150 personas entre habitantes de calle y demás, haciendo saqueos y riñas en los predios desocupados para el contrato de Metro Bogotá



Formato GL-FR-012_V4

Página 12 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

Se solicita apoyo nuevamente a las 09:22 horas ya que a la hora no hacía presencia la Policía Nacional, refiere que hay intentos de instrucción en residencias habitadas con personas de la tercera edad y menores de edad, se le informa al Directo del Contrato Jhon Gutiérrez y Director de Operaciones Alexander Valero de Seguridad Éxito,

Siendo las 09:46 informa el Supervisor Rodríguez Polo Alfredo que hace presencia de la Policía Nacional con el cuadrante 36, pero por motivos de multitud no pueden hacer más que apoyar las viviendas que no están siendo saqueadas

Siendo las 10:04 horas el Supervisor Rodríguez reporta que los desmanes continúan, y no ha hecho presencia la Policía Nacional, se adjunta registro fotográfico de la solicitud del apoyo de la Policía, el cual no fue brindado.

(...)

En una verificación preliminar de los supervisores de servicio, hasta el momento hay un aproximado de 50 predios afectados ubicados en la Avenida Villavicencio, entre carreras 80D, 80F y 80G (ambos costados de la avenida Villavicencio)."

El informe presentado por el contratista encargado de la vigilancia unión temporal SSK, el 28 de mayo de 2021, indicó:

"A continuación me permito enviar un segundo informe preliminar de los hechos que se vienen presentando en la avenida Villavicencio, entre carreras 80D, 80F y 80G, barrio Britalia, localidad de Kennedy.

Miércoles 26 de mayo de 2021



Puntos Negros -Predios Afectados (información preliminar) Puntos verdes ubicación de lotes.



Formato GL-FR-012_V4

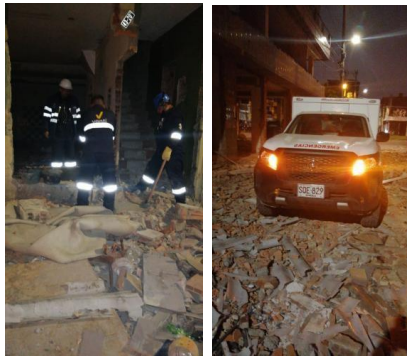
Página 13 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

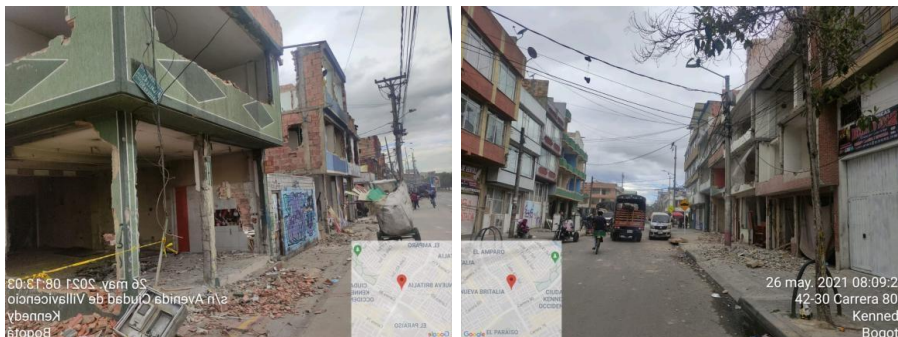
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

21:00 Horas: Se solicitó apoyo de VANTI, escape de gas. Realizó presencia el funcionario Fernando Rendón (Vanti)



Fotografías de los Predios Afectados



Jueves 27 de mayo de 2021

07:30: Se participó en reunión del PMU en las instalaciones de la Estación de bomberos de la Localidad de Kennedy. Con la alcaldesa menor de la localidad de Kennedy, delegados ejército, policía nacional, bomberos, Ideger, personería, IDU y personal de Metro Bogotá.

10:00: Se entregó material fotográfico a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de apoyar la ampliación de la denuncia REF.: NUNC 110016000012202152669, a través del correo a través del correo electrónico alicia.camacho@fiscalia.gov.co



Formato GL-FR-012_V4

Página 14 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

15:30 Se realizó acompañamiento a delegados del contratista metro, a realizar visita a los predios afectados en compañía de la policía nacional, Ideger representantes de la alcaldía de Kennedy.



Formato GL-FR-012_V4

Página 15 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

Es importante resaltar, que durante el transcurso de la semana, los predios han sido vandalizados entre 100 a 150 personas, ubicados en pequeños grupos de 4 a 8 personas en cada una de los predios (mujeres, adultos, adultos mayores).

Por otra parte, las acciones de policía se han visto reducidas."

El informe presentado por el contratista encargado de la vigilancia unión temporal SSK, el 31 de mayo de 2021, detalló:

"A continuación me permito enviar un informe de los hechos que se vienen presentando en la avenida Villavicencio, entre carreras 80D, 80F y 80G, barrio Britalia, localidad de Kennedy.



g

Formato GL-FR-012_V4

Página 16 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



Formato GL-FR-012_V4

Página 17 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



Puntos Negros y Rojos -Predios Afectados (información preliminar)

[Handwritten signature]

Formato GL-FR-012_V4

Página 18 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

En los últimos días han llegado al sector un promedio entre 80 a 100 personas, los cuales tienen herramientas para construcción o demolición (porras – cinceles – barras – entre otros).

Se recomienda colocar barreras físicas y señalización en el sector, toda vez, que la demolición "artesanal", podría generar el riesgo de caída de elementos pesados, con una posible afectación de los transeúntes del sector."

El informe presentado por el contratista encargado de la vigilancia unión temporal SSK, el 2 de junio de 2021, indicó:

"A continuación me permito enviar un informe de los hechos que se vienen presentando en la avenida Villavicencio, entre carreras 80D, 80F y 80G, barrio Britalia, localidad de Kennedy.

Ubicación Actual de los Predios Afectados



Figura 1: Puntos Rojos -Negros-Morados (Afectados)- Verde (Lotes)



Formato GL-FR-012_V4

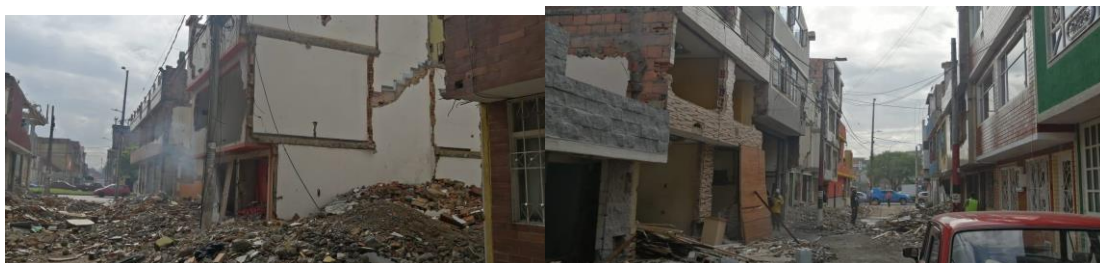
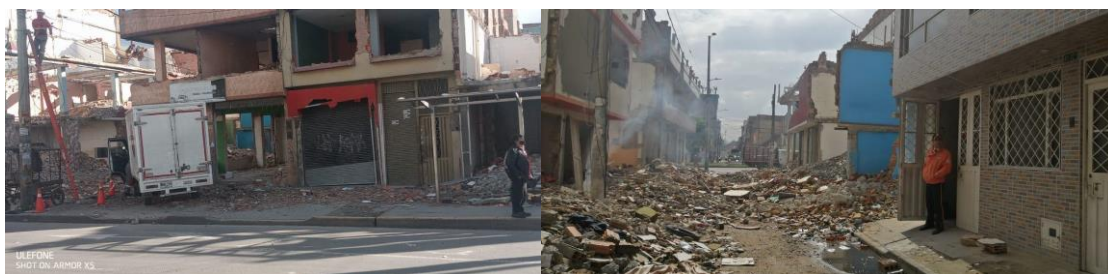
g

Página 19 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



Formato GL-FR-012_V4

8

Página 20 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"



Martes 01 de junio de 2021

Hace presencia en el sector el Ingeniero Carlos Ruiz.

En el sector permanecen un promedio de 80 a 100 personas, los cuales tienen herramientas para construcción o demolición (porras – cinces – barras – entre otros), igualmente, muchas de estas personas se están quedando en las noches en los predios afectados."

[Handwritten signature]

Formato GL-FR-012_V4

Página 21 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

A la fecha de expedición del presente acto se han vandalizado 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy.

A pesar de los reportes de estos actos de vandalismo a las autoridades de policía del sector, por parte de las empresas de vigilancia que Empresa Metro de Bogotá contrató para la custodia y vigilancia de dichos inmuebles, desde el momento que se presentaron y las denuncias interpuestas ante autoridades competentes, no se han logrado detener los actos delictivos contra dichos inmuebles, toda vez que estos los generan hordas agresivas y amenazantes.

La denuncia presentada por la Empresa Metro de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación el día 27 de mayo de 2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 110016000050202108529.

Como consecuencia de los hechos vandálicos y la destrucción de gran parte de elementos de las edificaciones, se presentan factores de riesgos por temas de estabilidad de las construcciones existentes, inseguridad en el sector, y posibles lesiones personales y hasta pérdidas humanas.

Estos actos vandálicos generan que predios intervenidos ilegalmente amenacen ruina y pongan en riesgo la vida de los vecinos y transeúntes.

La alcaldesa local de Kennedy, mediante comunicación con radicado No. 20215831090361 del 8 de junio de 2021, solicitó a la empresa Metro de Bogotá S.A., *"se tomen acciones urgentes y pertinentes frente a la custodia, gestión y desarrollo de las demoliciones de los predios adquiridos para el proyecto Metro en la localidad de Kennedy... toda vez y como es de su conocimiento, desde el pasado 23 de mayo de 2021, a la fecha, por falta de cerramiento, demora en el desarrollo de las intervenciones de demolición y por falta de personal suficiente que custodie dichos predios, personas no calificadas y ajenas a la Empresa Metro de Bogotá, adelanta demoliciones artesanales, que atentan contra la vida de ellos y de la comunidad en general, ocasionando esto un perjuicio y riesgo inminente e irremediable que trasciende de lo privado a lo público."*

Atendiendo los antecedentes fácticos anteriormente señalados se requiere celebrar contratos que permitan realizar la demolición de manera rápida y efectiva de 106 predios vandalizados de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy.



Formato GL-FR-012_V4

Página 22 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

Que lo expuesto acredita la existencia de los presupuestos ya indicados por la Corte Constitucional en su Sentencia C-772 de 1998, veamos:

"- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro."

En el presente caso, la Empresa Metro de Bogotá ha adelantado todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a sus funciones, a saber:

- Adquirir los predios para la cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de concesión
- Contratación de una empresa de seguridad privada que custodie los bienes que le han sido entregados
- Está adelantando el proceso de selección GDI-LP-001-2021 para hacer la *"demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1."* y entregarlos en las condiciones pactadas en el contrato de concesión
- Informes a las autoridades competentes, cuando se han presentado situaciones de seguridad que desborda su competencia y la capacidad de atención

La situación que se ha venido presentando en el sector de Kennedy, sobre los predios que se tienen para el desarrollo del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá, se enmarca en lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, específicamente en *"situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos."*

Ya que, si bien se está adelantando el proceso de selección, la situación puntual de orden público e inseguridad en el sector, demandan la actuación e intervención inmediata para demolición de los predios, en los términos fijados por la jurisprudencia, por lo que se acude a la urgencia manifiesta, bajo el entendido de que:

"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de



Formato GL-FR-012_V4

Página 23 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución"

El estado en que quedaron los bienes vandalizados por la delincuencia deriva en la intervención inmediata de los mismos para evitar situaciones que puedan generar riesgos para la vida de los vecinos y transeúntes del sector, así como mitigar los problemas de seguridad que se han venido presentando.

Los actos vandálicos expuestos constituyen situaciones excepcionales que no fue posible contener por la seguridad privada contratada por la Empresa Metro de Bogotá ni por la fuerza pública dispuesta en el sector, ya que no es normal que se vandalicen 106 predios, sin que las autoridades instituidas constitucionalmente para la protección de los bienes no logren contener dichas conductas delictivas.

Si bien, como se indicó anteriormente, se tiene en curso un proceso de licitación pública cuyo es *"demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1."*, la ejecución de obras en el inmediato futuro no se encuentra garantizada, ya que su posible adjudicación se encuentra prevista para el 9 de julio de 2021 y el contrato se suscribiría el 12 de julio de 2021, lo cual permite prever que la ejecución del mismo iniciaría aproximadamente el 19 de julio de 2021, mientras se cumplen los requisitos de ejecución previstos en la normativa. No obstante, también se torna incierta la adjudicación del proceso licitatorio referido, ya que puede terminar en la declaratoria de desierto.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar aplicación al literal a) del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que procederá la contratación directa en el caso de declaratoria de urgencia manifiesta.

Los contratos a celebrar serían de obra pública cuyo objeto es "LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ PARA LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ESTACIONES 3, 4 Y 5, Y QUE HAN SIDO VANDALIZADOS" y su correspondiente interventoría.

Tomando en consideración los principios y fines de la Contratación estatal, en el presente caso se tiene que, con la declaratoria de urgencia manifiesta, se busca conjurar situaciones similares a las señaladas



Formato GL-FR-012_V4

Página 24 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

taxativamente en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que demandan actuaciones inmediatas y, que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección públicos.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se ordenará hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad.

El artículo 43 de la Ley 80 de 1993 dispone, que inmediatamente después de celebrados los contratos originados con motivo de la declaración de urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar la urgencia manifiesta con el fin de conjurar la situación excepcional expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo, que se está presentando en 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicados en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, las cuales demandan actuaciones inmediatas por parte de la Empresa Metro de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, ordenar hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la contratación directa de todas las obras, los bienes y servicios de interventoría, requeridos para la demolición en el inmediato futuro de las construcciones de los 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicados en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo hará parte integral de los procesos de contratación que se adelanten.



Formato GL-FR-012_V4

Página 25 de 26

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479 DE 2021

"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB"

ARTÍCULO 5º. Remitir los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de urgencia manifiesta y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Distrital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

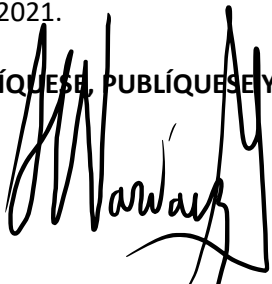
ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 7º. Publicar el contenido de la presente resolución en la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente - SECOP II y en la página web de la empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Vo.Bo. Priscila Sánchez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Omar Hernando Alfonso Rincón – Gerente de Contratación 